

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°179-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 09 setiembre 2024

VISTO:

INFORME N°086-2024-MDJLBYR/GDU/SGPIP/RO/GCFQ, CARTA N°468-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°009-2024-IAVG/SO/SGPIP/GDU, CARTA N°532-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°1125-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°143-2024-GDU/MDJLBYR, INFORME LEGAL N°198-2024-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son por el Titular de la Entidad.

Que, por su parte, en el numeral 34.5 del referido artículo se tiene que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

Que, sobre la "prestación adicional de obra", el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.



CONCEPTO	MONTO	SITUACION
PRESUPUESTO APROBADO	S/ 1,742,175.18	RESOLUCION N°430-GDU/MDJLBYR
Mayores Metrados N°01	S/ 91,430.48	Modificacion Fisica Financiera N°01
Adicional de Obra Nuevas partidas	S/ 56,345.74	Modificacion Fisica Financiera N°01
Menores Metrados N°01	S/ 72,607.63	Modificacion Fisica Financiera N°01
Deductivo de Obra N°01	S/ 19,002.97	Modificacion Fisica Financiera N°01
Total de Presupuesto Modificacion Fisico Financiera N°01	S/ 56,165.62	INCIDENCIA PRESUPUESITAL (+3.22%)
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,798,340.80	

** (elaborado por la subgerencia de Proyectos de Inversión Pública)

Respecto a las partidas por Mayores Metrados N°01 se describen a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
ADICIONAL N°01 - MAYORES METRADOS						
03	CERCO PERIMETRICO					98,531.61
03.02	EXCAVACION DE ZANJAS					9,265.05
03.02.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINEL	m3	18.57	43.40	805.94	
03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAMAQUINARIA	m3	185.16	45.44	8,459.11	
03.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					59,266.56
03.04.02	SOBRECIMENTOS					2,266.76
03.04.02.04	CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOBRECIMENTOS CERCO METALIC	m3	5.06	435.92	2,206.76	
03.04.03	VEREDAS					50,252.91
03.04.03.02	SARDINEL DE CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	55.41	610.47	28,285.14	
03.04.03.03	CONFORMACION DE SUB-RASANTE COMPACTADA	m2	327.90	9.81	3,216.70	
03.04.03.04	BASE GRANULAR E=0.10 m COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO PARA	m2	247.03	49.81	12,304.56	
03.04.03.05	CAMA DE ARENA e=0.05 M	m3	3.52	81.03	285.23	
03.04.03.06	COLOCACION DE ADOQUIN DE CONCRETO 10X20X8CM FC=210KG/CM	m2	70.27	76.58	5,381.28	
03.04.03.07	AREHADO Y COMPACTADO DE ADOQUIN	m2	70.27	11.10	780.00	
03.04.04	BERMAS					6,807.89
03.04.04.08	DADOS DE CONCRETO FC=210 kg/cm2	m3	10.80	630.36	6,807.89	
04	ARQUITECTURA					21,293.27
04.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					13,703.45
04.02.01	TARRAJEO DE SOBRECIMENTOS	m2	367.43	35.71	13,120.93	
04.02.04	DERRAMES	m	27.17	21.44	582.52	
04.05	PINTURA					7,565.82
04.05.04	PINTURA DE TRAFICO	m	432.68	17.49	7,565.82	
05	VARIOS					1,629.60
05.01	JUNTAS					1,629.60
05.01.02	JUNTAS ASFALTICAS	m	105.00	15.52	1,629.60	

Respecto al adicional por Partidas Nuevas N°01, se describen a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
ADICIONAL N°01 - NUEVAS PARTIDAS						
06.01	EXCAVACION DE ZANJAS					5,408.94
06.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA BERMAS	m3	124.63	43.40	5,408.94	
06.02	BALDOSAS PODOCTILES					13,307.87
06.02.01	BASE DE CONCRETO 175 kg/cm2	m3	5.08	475.31	2,405.07	
06.02.02	FRANJA TACTIL DIRECCIONAL CON BALDOSAS PODOCTILES A=30CM	m2	37.92	218.88	8,224.08	
06.02.03	FRANJA TACTIL ALERTA CON BALDOSAS PODOCTILES A=30CM	m2	12.72	215.88	2,758.71	
06.03	RAMPAS					2,467.75
06.03.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA RAMPAS INIVSALIDOS, INC. ENLUCIDO Y BRUÑI	m2	28.36	105.84	2,467.75	
06.04	CANAL DE C"ª					24,794.59
06.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CANAL	m3	14.89	43.40	637.65	
06.04.02	CONFORMACION DE SUB-RASANTE COMPACTADA	m2	40.81	9.81	400.35	
06.04.03	ACERO CORRUGADO EN CANAL FY= 4200 kg/cm2 GRADO 80	kg	842.10	8.53	5,477.11	
06.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL	m2	169.08	58.97	9,970.85	
06.04.05	CONCRETO EN CANAL f'c=210 kg/cm2	m3	16.30	508.75	8,308.93	
06.05	SISTEMA DE RIEGO					10,285.59
06.05.01	EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA PARA RIEGO	GLB	1.00	4,633.06	4,633.06	
06.05.02	TANQUE CISTERNA DE 2600 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	UND	1.00	3,564.13	3,564.13	
06.05.03	CAJA DE C"ª Ø 75xØ 0.75m H.tot=0.80m INC. TAPA METALICA	UND	1.00	701.81	701.81	
06.05.04	MANGUERA HOPE 32 mm PN-10	M	223.78	3.86	863.79	
06.05.05	LLAVE DE RIEGO DE 1/2" EN CAJA PORTAVALVULA CONICA	UND	8.00	87.30	523.80	

Respecto a las Partidas por Menores Metrados N°01, se describen a continuación:



Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
DEDUCTIVO N°01 - MENORES METRADOS						
03	CERCO PERIMETRICO					
03.02	EXCAVACION DE ZANJAS					2,358.79
03.02.04	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA TUBERIA	m3	54.35	43.40	2,358.79	
03.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					6,054.03
03.04.01	CIMENTOS					6,054.03
03.04.01.01	CONCRETO CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1	m3	24.55	246.60	6,054.03	
03.04.02	SOBRECIMENTOS					1,541.96
03.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBREC	m2	31.22	49.39	1,541.96	
03.04.04	BERMAS					15,423.68
03.04.04.02	BASE GRANULAR E=0.20 M. COMPACTADA	m3	8.25	180.79	1,491.52	
03.04.04.03	CAMA DE ARENA h=0.05 M	m3	5.57	81.03	451.34	
03.04.04.04	COLOCACION DE ADOQUIN DE CONCRETO 10	m2	111.48	87.08	9,707.68	
03.04.04.05	ARENADO Y COMPACTADO DE ADOQUIN	m2	111.48	11.10	1,237.43	
03.04.04.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	43.00	58.97	2,535.71	
04	ARQUITECTURA					47,229.17
04.01	MUROS Y TABIQUES					12,537.96
04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMN	m2	120.00	74.45	8,934.00	
04.01.04	CONCRETO COLUMNAS f _c =210 kg/cm ²	m3	6.00	600.66	3,603.96	
04.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					1,212.84
04.02.03	TARRAJEO COLUMNAS	m2	36.00	33.69	1,212.84	
04.05	PINTURA					28,442.27
04.05.02	PINTURA ANTICORROSIVA EN CARPINTERIA M	m2	568.04	21.88	12,428.72	
04.05.03	PINTURA ESMALTE EN CARPINTERIA METALIC	m2	568.04	24.67	14,013.55	
04.06	AREAS VERDES					7,036.10
04.06.02	REFINE Y NIVELACION DE DOMOS Y TERRAPL	m2	65.70	4.03	345.37	
04.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CESPED	m2	323.38	20.69	6,690.73	

Respecto al Deductivo N°01, se describen a continuación:

DEDUCTIVO N°01 - PARTIDAS VINCULANTES						
04 ARQUITECTURA						
04.08	SISTEMA DE RIEGO					19,002.97
04.08.01	EQUIPO DE BOMBEO	und	1.00	4,453.17	4,453.17	
04.08.02	TANQUE CISTERNA DE 1000 LITROS INCLUYE ACI	und	1.00	2,500.00	2,500.00	
04.08.03	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE	m	210.00	57.38	12,049.80	

Que, los Mayores Metrados N°01 se tiene un monto total de S/ 91,430.48 Soles (Noventa y un mil cuatrocientos treinta con 48/100 soles) y por Adicional de Obra Nuevas Partidas N°01 se tiene un monto de S/ 56,345.74 (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco mil con 74/100 soles), por lo que se tiene un **ADICIONAL DE OBRA N°01 por S/ 147,776.22 (ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis con 22/100 soles)**

Por Menores Metrados en el Expediente Técnico Original se tiene un monto de S/ 72,607.63 Soles (setenta y dos mil seiscientos siete con 63/100 soles) y por Deductivo de Obra N°01 se tiene un monto de S/ 19,002.97 (diecinueve mil dos con 97/100 soles). Teniendo un total de **Deductivo N°01 de S/ 91,610.60 (noventa y un mil seiscientos diez con 60/100 soles)**.

De acuerdo con el reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado, se tiene **ADICIONAL DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO DE OBRA N°01 por el monto de S/ 56,165.62 (cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco con 62/100 soles)**

	Monto Contractual	Adicional de Obra N°01	Deductivo N° 01	Adicional de Obra N°01 - Deductivo N°01
	S/ 1,979,492.70	S/ 147,776.22	S/ 91,610.60	S/ 56,165.62
% de Incidencia	100.00%	7.47%	4.63%	2.84%

Que, como conclusiones, se tiene que evidenciando la Documentación presentada por la residencia de obra dirigida por el Ingeniero Gean Carlos Figueroa Quispe mediante **CARTA N°012-2024-RO-GCFQ-MDJLBYR** y de acuerdo a la **APROBACION** por parte de la supervisión de Obra el Ingeniero Alberto Vera García mediante **INFORME N°009-2024-IAVG/SO/SGPIP-GDU** y **CARTA N°009-2024-IAVG/SO/MDJLBYR**, quienes son los responsables de velar la correcta ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA"** es que; se otorga la **CONFORMIDAD** al **ADICIONAL DE OBRA N°01** por el monto de **S/. 147,776.22 (ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis con 22/100 soles)** y el **DEDUCTIVO N°01** por el monto de **-S/91,610.60 (noventa y un mil seiscientos diez con 60/100 soles)**, obteniendo un monto a favor de **S/.56,165.62 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco con 62/100 soles)** lo cual corresponde a una incidencia del **2.84%** respecto al Expediente Técnico Inicial.

Que, con **INFORME N°422-2024-GPP/GM-MDJLBYR**, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, mediante Informe No 143-2024-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por Adicional Deductivo 1 PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N°2569587, por el monto de **S/. 56,165.64 Soles**. Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes este despacho realiza la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 56,165.64 Soles**, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo *invierte.pe* para efectivizar el pago correspondiente por Adicional Deductivo 1 PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N°2569587, por el monto de **S/. 56,165.64 Soles**.

En consideración al caso expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así se señala expresamente que: *"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: O ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del mismo dispositivo legal, establece que; *"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*. Y en conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; el cual dispone: *"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*.

Al respecto, como se pudo apreciar del presente expediente, mediante **INFORME N°009-2024-IAVG/SO/MDJLBYR**, el Ingeniero Alberto Vera García, Supervisor de Obra de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA"** presenta la Modificación Físico Financiera N°01 (Adicional de Obra N°01 – Deductivo Vinculante N°01), otorgando la **APROBACION** al Expediente presentado, con **INFORME N°1125-2024-SGPIP/GDU-MDJLBYR**, el subgerente de Proyectos



de Inversión Pública da conformidad respecto al expediente de adicional deductivo vinculante N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA", y conforme al INFORME N°422-2024-GPP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe sustentatorio para disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, se observa que las Unidades Orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de lo solicitado conforme se tiene de los antecedentes, sin manifestar incertidumbre jurídica que requiera un análisis de fondo; por el contrario, teniendo en cuenta que los informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento y atendiendo al principio de confianza, más aún, que se tiene que los servidores intervinientes son idóneos en la especialidad del cargo que desempeñan, en efecto, mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal se resuelva sobre adicional deductivo 1 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569587", el cual ha sido considerado procedente por parte del área técnica de la municipalidad. En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo en la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, así como su dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutorio de aprobación, en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos, en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR, donde se delega la atribución para aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento.

Que, la Oficina de General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°198-2024-OGAJ-MDJLBYR, es de opinión favorable la aprobación del Adicional de Obra N°01 deductivo vinculante N°01 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA", todo esto mediante acto resolutorio.

por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas con Resolución de Alcaldía N°230-2023-GM/MDJLBYR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** del Adicional de Obra N°01 deductivo vinculante N°01 de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA", con CUI N°2569587, por los siguientes montos: Adicional de Obra N°01 S/. 147,776.22, Deductivo N°01 por el monto de -S/91,610.60, **Adicional de Obra N°01 - Deductivo N°01** por el monto de **S/56,165.62** Inc. IGV. con un porcentaje de incidencia del 2.84%; todo esto de conformidad al INFORME N°1125-2024-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°422-2024-GPP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITASE** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) GDU.
- (c) OA.
- (c) OTlyCs



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

523538